

NOTA INTERNA

Fecha: 24 de noviembre de 2021

DE: Gema T. Pérez Ramón DIRECTORA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID	
PARA: Paloma de Frutos Cañamero SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL	

Asunto. Retirada del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Con fecha 22 de octubre de 2021 se aprobó, por la Junta de Gobierno el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo contenido afectaba a la bonificación por transmisión mortis-causa, contenida en el artículo 18 de la citada norma.

En fecha 26 de octubre de 2021 se dicta Sentencia por el Tribunal Constitucional (publicada en el BOE núm. 282, de 25 de noviembre de 2021), por la que se ha declarado la inconstitucionalidad del sistema de cálculo objetivo para la determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante, IIVTNU), que establece el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al considerar nulos de pleno derecho el párrafo segundo del artículo 107.1 y los artículos 107.2.a) y 107.4 de la citada norma.

Para la adaptación del TRLRHL a lo dicho por la Sentencia, se ha aprobado el Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se modifican los artículo 104, 107 y 110 del citado texto refundido, y se establece, expresamente, en la disposición transitoria única del mencionado Real Decreto Ley, que «*Los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo. Hasta que entre en vigor la modificación a que se refiere el párrafo anterior, resultará de aplicación lo*



dispuesto en este real decreto-ley, tomándose, para la determinación de la base imponible del impuesto, los coeficientes máximos establecidos en la redacción del artículo 107.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dada por este real decreto-ley».

Por tanto, y siendo obligada la modificación de la Ordenanza Fisca reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para su adaptación al mencionado Real Decreto Ley, se solicita la retirada del proyecto inicial aprobado el 22 de octubre de 2021, para acometer la reforma integral de la ordenanza en el plazo indicado en el Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre.

Firmado electrónicamente

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID

Gema T. Pérez Ramón

